

 Alcaldía de CAPITANEJO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CAPITANEJO NIT 890.205.119-8 Código: F-BV12-005 Versión: 03 Vigencia desde: 03/02/2024 Página 1 de 2
	MACROPROCESO: APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMATIVA	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
	OFICIO		

Capitanejo, Santander, 20 de Enero de 2025
INSPOL 220 – 023 – 2025.

Ingeniero

OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCETTI

Administración Vial Grupo 1

opatino@invias.gov.co

Málaga – Santander

Ref.: Respuesta a Derecho de Petición radicado el 27 de diciembre de 2024

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en atención al Derecho de Petición radicado el 27 de diciembre de 2024, recibido en esta Inspección Municipal del Municipio de Capitanejo, me permito responder de manera detallada a cada uno de los puntos planteados en su solicitud, con base en los siguientes argumentos:

I. LA PETICIÓN:

PRIMERO: Solicita que se informe al Instituto Nacional de Vías sobre la existencia del proyecto mencionado, y que se le dé a conocer los permisos de construcción, ambientales y demás autorizaciones requeridas para realizar las actividades en el PR8+0607, margen derecha de la vía La Palmera – Presidente, ruta 5504.

SEGUNDO: Solicita información sobre las actuaciones realizadas por esta administración para proteger las fajas de retiro obligatorio, áreas de reserva o exclusión en las coordenadas señaladas en su Derecho de Petición.

TERCERO: Solicita que se adelanten las actuaciones pertinentes para restablecer la zona afectada a su estado anterior, recuperando la zona de exclusión de la vía y retirando el material producto de la excavación que obstruye las obras de drenaje de la vía.

CUARTO: En caso de que no sea posible proporcionar la información solicitada, solicita que se le expliquen las razones legales que justifiquen la negativa.

QUINTO: Solicita respetuosamente que se dé respuesta a la presente solicitud dentro de los términos establecidos por la ley, para evitar incurrir en falta disciplinaria, conforme a lo

	Dirección: Calle 5 N 5-48 - Teléfono: 6600101 Código Postal: 681541 alcaldia@capitanejo-santander.gov.co www.capitanejo-santander.gov.co	Elaboro: Jairo Ruiz Suarez/Inspector de policía
		Reviso: Jairo Ruiz Suarez / Inspector de Policía
		Aprobó: Jairo Ruiz Suarez / Inspector de Policía

 Alcaldía de CAPITANEJO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CAPITANEJO NIT 890.205.119-8
	MACROPROCESO: APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMATIVA	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	Código: F-BV12-005 Versión: 03 Vigencia desde: 03/02/2024 Página 2 de 2
OFICIO			

dispuesto en el artículo 31 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre la falta disciplinaria por incumplimiento de plazos y términos legales.

II. RESPUESTA A LOS PUNTOS PLANTEADOS:

1. Respecto a la solicitud de información sobre permisos de construcción y ambientales:

Se informa que, hasta la fecha, esta Inspección Municipal no tiene conocimiento ni ha tramitado permisos de construcción, ambientales ni de otro tipo relacionados con las actividades que se realizan en el PR8+0607, margen derecha de la vía La Palmera – Presidente, ruta 5504.

2. Respecto a las actuaciones realizadas para proteger las fajas de retiro obligatorio:

En visita ocular realizada el 17 de enero de 2025, en compañía del Ingeniero Oscar Fernando Suárez Puccetti, y con la presencia del señor Luis Enrique Nieto Duarte, se le informó al señor Nieto Duarte que no se deben continuar con las labores de planificación hasta que se cuente con los permisos pertinentes.

3. Respecto al material producto de la excavación que obstruye las obras de drenaje:

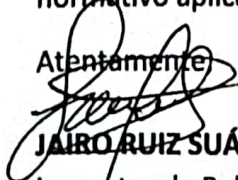
En la mencionada visita ocular del 17 de enero de 2025, se constató que no se observaba material producto de la excavación que obstruyera las obras de drenaje de la vía en el área indicada.

4. Respecto a las actuaciones solicitadas para restablecer la zona de exclusión:

Durante la misma visita del 17 de enero de 2025, se procedió conforme a lo solicitado en el Derecho de Petición y se le indicó al LUIS ENRIQUE NIETO DUARTE que no debe continuar con las actividades hasta que obtenga los permisos requeridos.

Con esta respuesta, se da cumplimiento a las exigencias legales, conforme al marco normativo aplicable, quedando resuelta la solicitud presentada.

Atentamente,


JAIRO RUIZ SUÁREZ
Inspector de Policía.

	Dirección: Calle 5 N 5-48 - Teléfono: 6600101 Código Postal: 681541 alcaldia@capitanejo-santander.gov.co www.capitanejo-santander.gov.co	Elaboro: Jairo Ruiz Suarez/Inspector de policía
		Reviso: Jairo Ruiz Suarez / Inspector de Policía
		Aprobó: Jairo Ruiz Suarez / Inspector de Policía

ACTA DE INSPECCIÓN

En Capitanejo-Sder, a los 17 días del mes de Enero de 2025, se procede a realizar visita ocular al predio denominado El Totumo de la vereda Quebrada de Vera del Municipio de Capitanejo-Sder, con el fin de dar cumplimiento al derecho presentado el día 27/11/2024, por el Ingeniero OSCAR FERNANDO SUAREZ PUCETTI, Ingeniero Residente de la Administración Vial - Grupo 1 - Comercio DATA 24, contando con la presencia del señor LUIS ENRIQUE NIETO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.928.620 Málaga-S., como propietario del predio denominado El Totumo y el Ingeniero OSCAR FERNANDO SUAREZ PUCETTI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.238.989 a quien se le informó el motivo de la visita sobre el derecho de petición presentado y a la vez el Ingeniero OSCAR dió a conocer la Ley 1228 de 2008, en la cual no se debe construir tal como lo manifiesta la Ley, esto es 30 mtrs del eje principal de la vía hacia ambos lados.

El señor Luis, manifiesta que la adecuación realizada fue con el fin de dar visibilidad en la vía principal, teniendo en cuenta que tiene vehículos, venta de bebidas alcohólicas y además hay niños en esta zona de habitación, a su vez manifiesta que no va a realizar ninguna construcción sobre el corte y explanación.

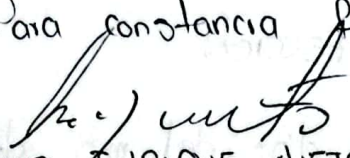
El Ingeniero OSCAR, le solicita al señor Luis que debe mantener los cunetas limpias con el fin de que el sistema de drenaje no se vea afectado.

Se le concede la palabra al señor Luis quien afirma que en este lugar se han presentado varios accidentes de tránsito.

Seguidamente el Ingeniero OSCAR, informa al señor Luis que no se haga más corte o explanación donde se realizó esta adecuación salvo los respectivos permisos emitidos por la entidad correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11:19 A.M del día 17 de Enero de 2025.

Para constancia Firma,


LUIS ENRIQUE NIETO DARTE
C.C. 13.928.620 de Nalaga - Sder.


Ingeniero OSCAR FERNANDO SUAREZ PUCCETTI.
Administración Vial Grupo 1
CONSORCIO DATAR 24


JAIRO RUIZ SUAREZ
Inspector de Policía